

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Auto Interlocutorio No.901

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

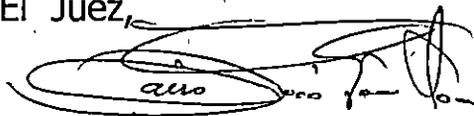
Como quiera que la parte actora no presento escrito de subsanación de la demanda. Por lo anterior obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 1 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda de Sucesión instaurada por José Raúl Giraldo Mera y Otros Contra María Placida Mera de Giraldo y Otro.
- 2.- ENTRÉGUESE a la parte actora los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHÍVESE el presente asunto previa cancelación de su radicación en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

REF: SUCESION
RAD: 2020-00421-00
DTE: JOSE RAUL GIRALDO MERA Y OTROS
DDO: MARIA PLACIDA MERA DE GIRALDO Y OTRO

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
2020
do Ley
Secretaria